



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL 0,7% DEL PRESUPUESTO COLEGIAL.

1. La Junta General Ordinaria de 22 de diciembre de 1993 acordó la constitución de una Comisión abierta a todos los colegiados, a fin de debatir y definir los criterios para la adjudicación de las ayudas a otorgar con cargo a la partida presupuestaria del 0,7% del presupuesto colegial, para subvenciones a proyectos de ayuda al tercer mundo. El objetivo de la Comisión, consistía esencialmente, al elaborar criterios para ser presentados para su posterior aprobación en la Junta General Ordinaria.

2. Esta Comisión, llamada para la Cooperación y el desarrollo (0.7%), se ha convertido en una Comisión delegada de la Junta de Gobierno del ICAB, a raíz de la aprobación de los Estatutos, según acuerdo de la Junta General Extraordinaria en sesión de 4 y 6 de febrero de 2015, adecuados a la legalidad por resolución del Departamento de Justicia JUS / 689/2015, de 10 de abril, y publicados en el DOGC número 6853, de 17 de abril de 2015. Como comisión delegada de la Junta de Gobierno del ICAB, sus miembros son nombrados por la propia Junta y se encargan de gestionar la partida mencionada, de conformidad con el propio reglamento de funcionamiento de la Comisión.

3. Este año, una vez aprobados los presupuestos de la Corporación, por acuerdo de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2017, corresponde hacer públicos, una vez más, los criterios para la aplicación del 0,7 % del presupuesto anual de este Colegio, para la ayuda a los países menos desarrollados.

Por todo lo anterior, seguidamente se formulan las bases que regirán la convocatoria de este año:

B A S E S

Primera.- Objeto.

1. Estas bases tienen por objeto la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de carácter jurídico en el ámbito de estados en vías de desarrollo, con cargo a la partida 0,7% del presupuesto general del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, que contribuyan a poner de relieve la función social de la abogacía en la defensa de los Derechos Humanos.

2. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado.

Segunda.- Solicitantes

Pueden ser solicitantes de estas ayudas, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente dependiente de la Generalitat de Catalunya o de la Administración del Estado o colegios de abogados de pueblos en vía de desarrollo, que lleven a cabo proyectos, de carácter jurídico, los destinatarios sean los sectores sociales más perjudicados por situaciones de injusticia y / o en relación con los derechos humanos

Tercera.- Requisitos que tienen que reunir los solicitantes

Podrán ser solicitantes las entidades que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con estas bases y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- a) Que las actividades que realicen sean sin afán de lucro.
- b) Que estén debidamente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- c) Que dispongan de una contraparte en el país destinatario del proyecto.
- d) Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Que presenten un proyecto de carácter jurídico destinado a la ayuda al desarrollo relativo a la defensa jurídica de los derechos humanos.

Cuarta.-Documentación.

A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

a) Formulario normalizado, que se puede obtener a la dirección de Internet www.icab.cat/ el Colegio/Comisiones y secciones /Comisión para la Cooperación y el Desarrollo (0,7%)/ Noticias y en la sede de la Ilustre Colegio de la abogacía de Barcelona, a la calle Mallorca, 283, 08037 Barcelona.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante

c) Copia compulsada del DNI del signatario de la solicitud

d) Copia compulsada del poderes notariales vigentes o certificación original emitida por el secretario/aria de la entidad que habilite a la persona firmante de esta solicitud (sólo para aquellos supuestos en que el cargo de esta persona no coincida con el que establecen los estatutos como autorizada por este acto).

e) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración se tiene que hacer mediante el formulario de solicitud normalizado (documento 1).

f) Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración tiene que constar en el formulario de solicitud normalizado (documento 2).

g) Copia compulsada de los estatutos vigentes de la entidad.

h) Copia compulsada o certificación de la inscripción de la entidad al registro correspondiente.

y) Original de una certificación del número de personas socias, o si se tercia, de personas miembros asociadas, colaboradores/as o patronos/as en el caso de redes de entidades o fundaciones.

J) Original o copia compulsada de la relación de las personas miembros de la junta directiva de la entidad, con la fecha del nombramiento y la indicación del personal empleado, sean liberado o voluntario.

k) Original del currículum de la persona responsable del proyecto.

l) Memoria explicativa y justificativa del proyecto para el cual solicita la subvención, con el detalle de sus características y el presupuesto desglosado.

m) Declaración sobre si se han pedido o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto, incluyendo los importes solicitados y concedidos. Esta información declarativa tiene que constar en el formulario de solicitud normalizado (documento 3).

n) En relación a la contraparte local habrá que aportar la siguiente documentación: Acuerdo de colaboración entre la ONGD solicitante y la contraparte; memoria de actividades, memoria económica, inscripción de la entidad ante la administración competente, relación de las personas miembros de la junta directiva de la entidad, y la indicación del personal empleado, sea liberado o voluntario, número de personas miembros asociadas, colaboradores/as o patronos/as en el caso de redes de entidades o fundaciones; y currículum o experiencia profesional en el ámbito que se pide de subvencionar de la persona responsable del proyecto.

La Comisión del 0,7% podrá dispensar de la presentación de alguno de los documentos antes indicados, a petición razonada de la entidad solicitante en que se justifique la imposibilidad de la presentación de este documento.

o) Original o copia compulsada de la memoria económica y de actividades de la entidad solicitante, correspondiendo a los dos ejercicios anteriores.

p) Igualmente, además del soporte en papel, habrá que enviar dos archivos en formato PDF: Uno de los apartados a), l) y m) y el otro del resto, vía correo electrónico a la dirección mmonserrate@icab.cat

- Por documentación compulsada, se entenderá tanto la compulsada realizada por Notario como la realizada por el Secretario/a del ICAB.

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes, que tendrán que ir dirigidas a la Comisión del 0,7% y acompañadas de la documentación necesaria, tienen que presentarse, mediante el formulario normalizado, ante el Registro General del Ilustre Colegio de la abogacía de Barcelona (Calle Mallorca, 283, planta baja, 08037 Barcelona; horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 20.00 h).

Sexta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de febrero de 2018 y finalizará el día 28 de febrero de 2018 a las 20.00 h.

Séptima.- Criterios de evaluación:

1. Pertenencia. 20 puntos.

Se valorará:

La adecuación de la propuesta con el objeto de esta convocatoria (base 1.1).

La inserción o complementariedad de la propuesta en relación a planes de desarrollo local, nacional o internacional.

La claridad y estrategia en la elección de la población destinataria.

La adecuación de la intervención a las necesidades y características de la población destinataria.

El grado de implicación de la abogacía en la elaboración y ejecución del proyecto.

2. Capacidad de los agentes participantes. 20 puntos

Se valorará:

La experiencia y la capacidad de la entidad solicitante, del socio local y, en su caso, los otros agentes participantes.

3. Metodología i eficacia. 25 puntos

Se valorará:

La estructura del proyecto sea coherente, sólida, clara y correctamente elaborada.

Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente muy definidos.

Actividades claramente descritas. Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos.

Análisis de los riesgos y de los impactos negativos.

Contempla los elementos de seguimiento y evaluación adecuados. (En particular se valorarán la idoneidad de los indicadores, de las fuentes de verificación y de las actividades de seguimiento y evaluación).

El nivel de compromiso y de implicación de la contraparte en la actuación prevista.

El nivel de compromiso y de implicación de los beneficiarios finales de la actuación prevista.

4. Sostenibilidad y viabilidad. 15 puntos

Se valorará:

La viabilidad de la actuación. Existencia de un contexto institucional social y legislativo favorable.

El marco competencial y las capacidades institucionales.

El apoyo institucional documentado.

La sostenibilidad de los resultados del proyecto desde el punto de vista financiero, organizativo, institucional y técnico.

5. Características del presupuesto. 20 puntos

Se valorará:

Claridad y detalle del presupuesto.

Adecuación del presupuesto a las actividades programadas, teniendo en cuenta que los gastos previstos sean razonables en relación a las necesidades de las actividades.

Octava.- Resolución

1.- La comisión del 0,7 % emitirá un informe que elevará a la Junta de Gobierno, el cual contendrá el resultado de la valoración de los proyectos evaluados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

2. Una vez visto el informe de la comisión, la Junta de Gobierno decidirá, en el plazo de 20 días hábiles sobre la aprobación o denegación de las ayudas. Estos acuerdos se notificarán a la entidad solicitante en el plazo de 10 días hábiles desde su adopción.

3. La entidad solicitante dispondrá de 20 días para la aceptación de la ayuda en las condiciones acordadas y para la aportación de la documentación que se le requiera. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, se entenderá su renuncia y se podrá destinar su importe a otro proyecto que reúna los criterios para su aprobación.

4. La entidad solicitante tendrá que comunicar a la comisión el inicio de la ejecución del proyecto, y en su caso, la reformulación del proyecto y el nuevo calendario de actuaciones.

Novena.- Forma de pago.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en dos plazos:

1r) El primer pago del 50% del importe total de la ayuda concedida se entregará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la aceptación de la ayuda por parte de la entidad.

2n) El 50% restante se pagará en el plazo de 30 días hábiles, desde que la entidad beneficiaria presente el informe de seguimiento del proyecto que se prevé en la base décima.

Décima.- Seguimiento del proyecto.

1. Como requisito previo al pago de la segunda parte de la ayuda, la entidad beneficiaria tiene que estar al corriente de las obligaciones establecidas en el apartado undécimo de estas bases.

2. Transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar un informe justificativo, que tendrá que explicar el desarrollo del proyecto, su reformulación de acuerdo con la ayuda concedida y la liquidación de los gastos convenientemente justificados.

3. El informe justificativo en base a la matriz del marco lógico, de objetivos, resultados y actividades, tendrá que explicar las actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos logrados, indicando el grado de obtención de los

indicadores establecidos en el proyecto, aportando las fuentes de verificación que acrediten los mismos.

4. La entidad beneficiaria conoce y acepta expresamente, que miembros de la comisión del 0,7% o quien estos designen, puedan personarse en el lugar donde se está desarrollando el proyecto por el que ha sido otorgado la ayuda.

Undécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Las entidades que sean beneficiarias de la ayuda están obligadas a:

a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.

b) Presentar la documentación y los informes dentro de los plazos y la forma que establecen estas bases.

c) Empezar el inicio de las actividades en el plazo máximo de dos meses desde que se ha concedido la ayuda.

d) En el supuesto de que el montante de la ayuda sea inferior al solicitado, con anterioridad a la concesión de la primera parte de la ayuda, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos de acuerdo con la cantidad concedida. Este escrito tiene que contener el detalle de los subconceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto de las correspondientes a la Comisión del 0,7% del ICAB, como de las correspondientes a otros financiadores y tendrá que ser expresamente aprobado por la Junta de Gobierno.

e) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado y aprobado por la Junta de Gobierno.

f) Notificar por escrito a la comisión cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases mediante la presentación de un informe escrito, así que se produzca, indicando las causas que lo originan.

g) Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en la junta directiva, un cambio de dirección, modificaciones estatutarias o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.

h) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la comisión o de la Junta de Gobierno.

2. El incumplimiento de las obligaciones en los plazos y la forma previstos en este apartado puede dar lugar a la revocación de la ayuda.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

1. Una vez finalizado el proyecto, y dentro de un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de fin de la ejecución de este, la entidad beneficiada por la ayuda tendrá que presentar un informe final en el cual figure una memoria de actividades y una relación detallada por conceptos de los ingresos y gastos financiados por el Ilustre Colegio de la abogacía de Barcelona, y se indique el resto de las aportaciones recibidas por la entidad distribuidas por partidas.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

3. El informe narrativo en base a la matriz del marco lógico, de objetivos, resultados y actividades, tendrá que explicar las actividades realizadas, los resultados conseguidos y los objetivos logrados, indicando el grado de obtención de los indicadores establecidos en el proyecto, aportando las fuentes de verificación que acrediten los mismos.

4. En todo caso, las cantidades no invertidas en la finalidad que justificó su otorgamiento, se tienen que devolver para que tengan aplicación en otros proyectos.

5. Cuando la contraparte receptora de la ayuda no justifique debidamente el cumplimiento de los objetivos señalados al proyecto se le requerirá en este sentido y, en el supuesto de incumplimiento, la comisión podrá rechazar cualquier otro proyecto que pudiera ser presentado por la mencionada ONG, directamente o a través de terceros, en próximas convocatorias.

Decimotercera.- Auditoría

El ICAB podrá iniciar una auditoría in situ a propuesta de la comisión del 0,7%.

Decimocuarta.- Reformulación.

1. En el supuesto que por alguna causa justificada hubiera que modificar sustancialmente el proyecto objeto de la ayuda, hará falta solicitarlo por escrito a la Comisión del 0,7% en el momento en que se producen las circunstancias que motivan la modificación.

2. Se tendrá que presentar un informe justificativo que argumente el motivo de la reformulación y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias que implican. Esta reformulación requerirá la aprobación expresa de la Junta de Gobierno.

3. Si no se acepta la reformulación y la entidad beneficiaria ya ha percibido la ayuda, tendrá que optar entre mantener el proyecto inicial o bien reintegrar la cuantía percibida más los intereses legales que correspondan.

4. A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales del proyecto las incidencias que afecten los objetivos, actividades, modificaciones superiores al 10% de las partidas presupuestarias aprobadas, obtención de subvenciones además de las consignadas a la solicitud de subvención, cambio de la contraparte local, beneficiarios, localización del proyecto y cronograma.

5. Las solicitudes de modificación sustanciales tienen que estar motivadas y hace falta que se formulen así que aparezcan las circunstancias que las justifiquen y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que implican.

Decimoquinta.- Modificación de la resolución.

1. La Junta de Gobierno, a propuesta de la comisión 0,7%, tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas así como modificar la resolución de concesión de la ayuda en el caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

2. En caso de que en los justificantes presentados se acredite un importe inferior en el presupuesto inicial de la subvención, en un porcentaje superior al 10%, se tiene que reajustar proporcionalmente el importe de la ayuda.

Decimosexta.- Revocación total o parcial de las ayudas.

Dará lugar a la revocación o reducción de las ayudas y a la obligación, en su caso, de reintegrar los importes percibidos:

- a) La falsedad de los datos alegados.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los plazos establecidos en las bases reguladoras.
- d) La utilización de la subvención para otras finalidades para las cuales fue otorgada.
- e) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Barcelona, 23 de enero de 2018